

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	812
Radicado:	760013110012-2020-00253-00
Proceso:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante:	GISSELLE SABIO LOZANO
Demandado:	ARMANDO FRANCISCO CORTES SABIO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora GISSELLE SABIO LOZANO en representación del niño SAMUEL CORTES SABIO a través de apoderada, frente al señor ARMANDO FRANCISCO CORTES SABIO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar el nombre de los parientes de los que se sepa su existencia por línea paterna, y que deban ser oídos de acuerdo con el Art.61 del Código Civil. (Inc.2 Art.395 del C.G.P.).

SEGUNDO: Sin que sea un requisito para la admisión de la demanda y si bien la parte demandante afirma que desconoce el lugar donde pueda residir el demandado, previo a resolver sobre el emplazamiento, deberá informar qué diligencias ha adelantado la parte actora a fin de dar con el paradero de la parte demandada a parte de la llamada al número celular indicado, bien sea de manera física o telefónica, directa o por intermedio de familiares, amigos o vecinos del señor FRANCO GIOVANI MACHUCA VARGAS GARCIA, o través del uso de medios digitales, redes sociales como Facebook, Twiter, Instagram etc.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, para que represente a la parte demandante se reconoce personería legal a la abogada SANDRA BARRIGA MORENO, con Tarjeta Profesional No. 148.649 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder a conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)